



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

EXPTÉ. Nº : 55/SOP MC/88.-
SANCIONADA: 21 de Octubre de 1988.
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº:044/HCD/88.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
21 DE OCTUBRE DE 1988-SANCIONA CON FUERZA DE:

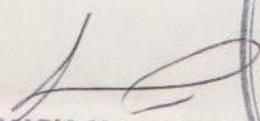
O R D E N A N Z A

- Art. 1º) Los contribuyentes Municipales, que a la presente fecha de esta norma de Regularización de Construcción sin permiso y/o antireglamentaria, que mantengan obligaciones vencidas en tiempo y forma, referidas a Visación de / Planos; Inspección; Aprobación; Derechos de Construcción; etc. solo abonarán los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente, correspondiéndoles los valores normales resultantes del articulado.-
- Art. 2º) Todo contribuyente previo a la Aprobación de Planos, deberá estar liberado de Deuda con este Municipio, a tales efectos el profesional interviniente solicitará en la Oficina de Recaudaciones, el Libro Deuda respectivo. Al momento de la presentación, ya cumplido el Visado, deberá solicitarse la / liquidación que correspondiera en el Departamento Técnico y exhibir el Libro Deuda respectivo.-
- Art. 3º) Deberá encuadrarse caso por caso, conforme al destino, por el cual fue adjudicada la tierra. Sea; para: Vivienda Unifamiliar; Comercio Mayorista o / Minorista; Industria Hotelera; Chacra; Explotación Rural; etc. No se aceptará otro destino que no sea establecido en el instrumento legal.
- Art. 4º) Los contribuyentes de escasos recursos, que no pudieran abonar las tasas / previstas, en cada caso serán consideradas en forma individual, tomando parte la Secretaría de Obras Públicas y el Señor Intendente; en estos casos / se dará traslado informativo y resolutivo al cuerpo del Honorable Concejo / Deliberante. De esta manera podrá accederse a la eximición parcial de las / tasa que pudieran corresponder.-
- Art. 5º) La Secretaría de Obras Públicas, realizará las correspondientes liquidaciones que sean solicitadas a través del trámite respectivo, emitiendo recibos con el valor en módulos y fijando al Expediente, recibo de dicho acto. / Todo trámite que quede inconcluso; Ejemplo: El visado del Plano de una Obra de Regularización o conforme a Obra, que no sea presentado dentro del tiempo establecido en la presente moratoria; podrá adjuntarse dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes.-
- Art. 6º) Toda documentación de Obra, llevará los sellos Municipales que pudieran / rresponder: Aprobación de Planos; Obra a Registrar (al solo efecto de liquidar las tasas municipales: el presente no implica aprobación.)-.
- Art. 7º) Todo aquellos que pudiera surgir en forma individual y/o conjunta, por parte de los contribuyentes relacionados a la presente moratoria y no se encuentre establecido en la presente Ordenanza, será resorte exclusivo del señor Intendente, dictando el Instrumento Legal que correspondiera en conjunto y bajo / el asesoramiento del Área Secretaría de Obras Públicas.-

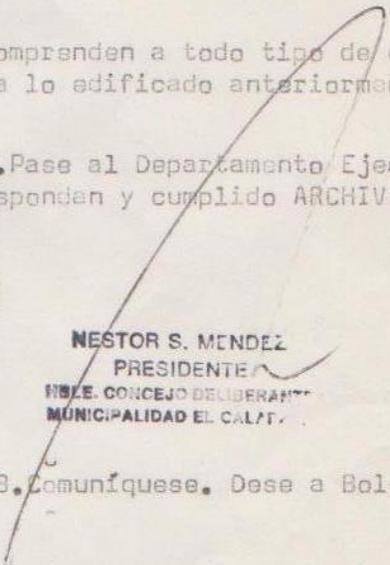


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

- Art. 8º) La mecánica de plazos, forma de pago y fraccionamiento de las tasas si las hubiera, será tema de la Secretaría de Hacienda, en consulta accederá la Secretaría de Obras Públicas. Los intereses y recargos si los hubiera será separado de la cuenta de funcionamiento, quedando las tasas, derechos de Construcción, imputadas a la Cuenta de Obras Públicas.
- Art. 9º) Los beneficios de la presente caducarán a los sesenta (60) días corridos de la publicación del Decreto Reglamentario que dicte el Departamento Ejecutivo. En los casos en que se deba presentar la Documentación Técnica esta deberá adjuntarse dentro de los ciento ochenta días de la fecha mencionada anteriormente. El incumplimiento de esta obligación traerá aparejada de pleno derecho la caducidad de las franquicias otorgadas por el presente.
- Art. 10º) Vencido el plazo de acogimiento de los beneficios de la presente, establecidos en el artículo anterior, la Municipalidad procederá a aplicar todos / los derechos y penalidades vigentes.
- Art. 11º) Los alcances de la presente Ordenanza, comprenden a todo tipo de edificación posterior al año 1978. Eximiéndose a lo edificado anteriormente de / presentación de documentación alguna.
- Art. 12º) Tomado Conocimiento Secretarías de Bienes. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




NESTOR S. MENDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 044/88. Comuníquese. Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVARSE.